

S Carlos y otros s/ defraudación por administración fraudulenta, estelionato, desbaratamiento, asociación ilícita, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público
CCC 45295/2018/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, en la causa instruida con motivo de la denuncia de Rodolfo Horacio Esteban P , presidente de la Confederación Argentina de Deportes.

Surge de su exposición que las autoridades que lo precedieron en el cargo, Carlos S y Raúl S , junto al apoderado del C Sociedad Mutual, Alberto F , habrían firmado el boleto de compraventa por la adquisición de una parte indivisa de un inmueble situado en la localidad de Villa Ballester, con fraude a los afiliados por haber ocultado un gravamen sobre el predio. Ese contrato habría sido ratificado años después, cuando S y S ya no representaban a la Confederación Argentina de Deportes. Luego de la asamblea que declaró esas irregularidades, se habría creado una estructura denominada Confederación de Deportes de Argentina (CONDEPA), en la que habría participado José García M , titular de la Dirección Nacional de Deporte Federado de la Secretaría de Deportes de la Nación y miembro del consejo directivo sumariado, para favorecer los intereses del G C –por cuanto algunos de sus integrantes se encontraban vinculados con el consejo directivo de CONDEPA– que había sido denunciado en la justicia de excepción.

Con base en las manifestaciones del denunciante, el juez nacional de esta capital declinó su competencia por conexión con la causa n° 12498/2018, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional

Federal n° 6, por entender que allí se investiga la participación de funcionarios nacionales en la conformación de CONDEPA que habrían continuado la maniobra defraudatoria iniciada por los miembros de la Confederación Argentina de Deportes. Sostuvo razones de economía procesal y buena administración de justicia como fundamento para el trámite conjunto de ambos expedientes (fs. 1/3 vta.).

El magistrado federal rechazó esa atribución por considerar que el declinante no habría investigado las circunstancias de los hechos anoticiados ni la posible relación de aquéllos con las personas denunciadas. Señaló que en las actuaciones que tramitan en esa sede, se investiga el presunto otorgamiento irregular de subsidios a CONDEPA, la eventual incompatibilidad de funciones de M , el posible perjuicio a la administración pública por el otorgamiento de beneficios indebidos a CONDEPA, y las probables amenazas o coacciones para viciar la voluntad de sus órganos de gobierno (conf. resolución del 12 de febrero de 2020, adjunta a la nota que acompaña el dictamen).

Con la insistencia del declinante respecto a que en la causa se investigan diferentes actos de la misma maniobra defraudatoria continuada en el tiempo, se elevó el legajo a V.E. (fs. 7/8).

A mi modo de ver, la presente contienda no se encuentra precedida de una investigación suficiente que permita a la Corte ejercer las facultades previstas por el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58 (Fallos: 318:1831; 319:2385; 323:2337 y 328:3900).

Así lo pienso, pues no se cuenta en el expediente con elementos bastantes para precisar, con el grado de certeza que esta etapa exige, el verdadero alcance de los hechos denunciados, sin que consten realizadas siquiera las mínimas diligencias de investigación tendientes a acreditar al menos la vinculación de los

S , Carlos y otros s/ defraudación por administración fraudulenta, estelionato, desbaratamiento, asociación ilícita, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público
CCC 45295/2018/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

sucesos denunciados, lo que en consecuencia impide encuadrarlos en alguna figura penal correctamente determinada.

Atento que la hipótesis fáctica sobre la cual el juez nacional de esta capital basa su declinatoria es el presunto fraude a los afiliados de la Confederación Argentina de Deportes por ocultar el gravamen que tenía el inmueble al momento de la firma del boleto de compraventa (conf. fs. 1 vta.), no advierto que ésta brinde suficiente sustento a su resolución respecto a la presunta estafa y la participación de funcionarios del Estado nacional con relación a ese evento, para luego determinar su posible vínculo con los presuntos delitos que se investigan en la justicia de excepción.

Con base en las consideraciones realizadas, más allá de las manifestaciones de P en la denuncia que inicia la causa que tramita en el fuero de excepción, transcriptas parcialmente en la declinatoria (conf. fs. 3), no habrían sido incorporados al incidente elementos que permitan confirmar la presunción del denunciante respecto a la participación de funcionarios nacionales en la conformación de la entidad denominada CONDEPA para encubrir el presunto fraude.

En tales condiciones, opino que corresponde a la justicia nacional de esta capital, que previno (Fallos: 291:272; 293:405; 306:1272; 311:528; 317:486 y 323:3867) y a la que acudió el denunciante para hacer valer sus derechos (Fallos: 311:487; 328:2921 y 329:1924 entre otros), profundizar la investigación, para resolver, luego, de acuerdo con lo que de ello surja (conf. Fallos: 323:1808 y 324:2331).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

³ Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:11